

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 171-2024-EMUSAP S.A./AMA3**

Chachapoyas, miércoles 18 de diciembre del 2024

**VISTO:**

El informe N° 0452-2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3 de fecha 16 de diciembre de 2024, el informe N° 0283-2024-EMUSAP S.A./GG/GAJ/Ama3 de fecha 16 de diciembre de 2024, el oficio N° 587-2024 EMUSAP S.A.-GG-Ama3 de fecha 17 de diciembre de 2024, el acuerdo N° 06 de la Sesión Ordinaria de Directorio N° 011-2024 celebrada el 18 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprueba la Directiva denominada “Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal de la Empresa EPS EMUSAP S.A”, para el Ejercicio Fiscal 2025, con el proveído de Gerencia General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado esta suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, Incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 6 de noviembre de 2018.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, se establece que las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, deben aprobar mediante acuerdo de Directorio, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2025.

Asimismo, la referida norma establece que las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal, para el año fiscal 2025, deben publicarse en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2024, y rigen a partir del 01 de enero de 2025.

Que, mediante acuerdo N° 06 de sesión ordinaria N° 011-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, la Comisión de Dirección Transitoria (Directorio) de la EPS EMUSAP S.A., aprueban la directiva denominada “Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal de la Empresa EPS EMUSAP S.A. para el ejercicio fiscal 2025”, en concordancia a lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; y disponer que la Gerencia General realice las demás acciones que la normativa establece.

Que, las directivas son documentos que establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas, en cumplimiento de determinadas disposiciones legales o líneas de conducta fijando pautas para una correcta ejecución de disposiciones contenidas en un reglamento o una resolución. Por tanto, cumplen un rol importante para el desarrollo de objetivos y metas por parte de unidades orgánicas de una institución en el ámbito administrativo, conforme a la normativa vigente, por lo que se hace necesario su aprobación emitiendo el acto administrativo para que tenga efecto vinculante.

En virtud de ello, resulta necesario que vía acto resolutivo se formalice el acuerdo N° 06 de la Comisión de Dirección Transitoria - CDT de la EPS EMUSAP S.A. en su Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 18 de diciembre del 2024, que aprueba la directiva denominada: “Directiva que aprueba las Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal de la Empresa EPS EMUSAP S.A. para el ejercicio fiscal 2025”, presentado por la Gerencia General, contenido en el oficio N° 587-2024-EMUSAP S.A.-GG-Ama3.

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° Numerales 1 y 3 del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica y el Jefe (e) de Desarrollo y Presupuesto.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR** la aprobación de la Directiva N° 007-2024-EMUSAP S.A./GG, denominada *“Directiva que aprueba las Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal de la Empresa EPS EMUSAP S.A. para el ejercicio fiscal 2025”*, contenido en el acuerdo N° 06 de la sesión Ordinaria N° 011 de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMUSAP S.A. de fecha 18 de diciembre de 2024, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** al Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMUSAP S.A. a través del área correspondiente, proceda a realizar los trámites y/o coordinaciones necesarias para publicar en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre del 2024, la directiva denominada: *“Directiva que aprueba las Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal de la Empresa EPS EMUSAP S.A. para el ejercicio fiscal 2025”*.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a los órganos internos de la empresa y demás instancias competentes interesadas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución y anexos (03 folios) en el portal institucional [www.emusap.com.pe](http://www.emusap.com.pe) y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

 **EMUSAP S.A.**

Ing. César Richard Espinoza Tapia  
GERENTE GENERAL

C.c  
Archivo.  
Registro de Resolución: 244002.006

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## DIRECTIVA N°007 -2024-EMUSAP S.A.

### DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA EMUSAP S.A, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



#### I. OBJETIVO

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2025, en la EPS EMUSAP S.A.



#### II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Gerencias y Oficinas de la empresa prestadora, así como por todo el personal cualquiera que sea su modalidad de contratación.



#### III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- 3.2. Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- 3.3. Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2025.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.6. Decreto Supremo N° 256-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2025 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.



#### IV. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, en el marco legal de los sistemas administrativos se establecen las siguientes disposiciones:



##### 4.1. En materia de personal

- 4.1.1. El ingreso de nuevo personal solo es factible cuando se cuente con la plaza presupuestada, vacante y esté incluida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente, siendo, en todos los casos, efectuada por concurso público de méritos, a excepción de los cargos de confianza y los que se ocupen por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, dentro de las capacidades económicas financieras y presupuestales de las que la empresa disponga.

Estas reglas también son de aplicación para los siguientes casos:

- a) La contratación para cubrir plazas por cese del personal cualquiera sea su forma de extinción del vínculo laboral.
- b) La contratación temporal por suplencia de personal y/o ante cualquier emergencia que

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

podiera suscitarse, para mantener la continuidad en la prestación de los servicios de saneamiento de la empresa.

- 
- 
- c) Cuando sea indispensable para la prestación de los servicios, así como a consecuencia de la aplicación de la estructura de la empresa, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada y esté incluida en el CAP; en todos los casos necesariamente se realizará por concurso público de méritos.
  - d) En caso de integraciones, en atención al artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se podrá contratar nuevo personal cuando la necesidad de atender el incremento operativo o cuando el incremento y/o recepción de nueva infraestructura sanitaria lo requiera, previa suscripción del contrato de explotación correspondiente; y conforme a las capacidades económicas que la empresa disponga.

En todos los casos señalados se debe elaborar un informe técnico legal que sustente los motivos y la necesidad de contratación de personal, el mismo que deberá estar alineado a la normatividad vigente.

- 4.1.2. Las labores operativas y administrativas realizadas fuera del horario de trabajo son compensadas conforme a lo establecido en la Directiva aprobada por la empresa.

- 
- 4.1.3. Para realizar cualquier variación a las escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, la empresa debe seguir lo estipulado en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 256-2024-EF, que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2025 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.



Para el efecto, la EPS debe realizar el ordenamiento de sus instrumentos de gestión organizacionales, cargos y posiciones y análisis de las remuneraciones, de manera que se incluya en el expediente de escala remunerativa los ajustes requeridos por los trabajadores, para su implementación en tanto se cuente con el presupuesto.

- 4.1.4. La EPS aprueba la Directiva que regula los desplazamientos y/o rotación de personal, la Directiva que regula los concursos internos de méritos, y otras que correspondan, las mismas que permitan mantener el ordenamiento de los cargos titulares y el adecuado proceso de desplazamiento dentro del marco legal vigente.



**4.2. En materia de bienes y servicios**

- 4.2.1. La contratación de bienes y servicios se debe realizar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

- 
- 4.2.2. Los viajes nacionales al interior del país se limitan a lo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades de operación de los servicios y de gestión de la empresa; y, deben ser aprobados por el Gerente General. Para los viajes de este último, se debe informar y coordinar con el Directorio.

- 
- 4.2.3. El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en ningún caso puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 180,00 (Ciento Ochenta y 00/100 Soles). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso, la diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Administración y Finanzas.

4.2.4. El uso de vehículos, así como los gastos en combustible, lubricantes y repuestos, está orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y objetivos operativos y estratégicos de la empresa. Adicionalmente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales, la empresa evalúa, previo informe técnico legal, la adquisición de vehículos automotores por renovación de aquellos que cuenten con una antigüedad mayor a 10 años, para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con la normativa vigente.

4.2.5. Los servicios de terceros quedan limitados a la realización de actividades eventuales, específicas, complementarias o suplementarias, distintas a las previstas para el personal de la empresa; y deben contar con el informe que lo sustente emitido por el área usuaria y con la autorización del Gerente General.

4.2.6. No está permitido la realización de gastos en viáticos y pasajes con cargo a los recursos de la empresa para el personal que mantenga vínculo laboral con el OTASS destacado o designado para el puesto de dirección, gerencias de línea, asesoramiento o apoyo en la empresa, cuando la comisión de servicio es dispuesta por el OTASS; entendiéndose que si está permitido, la realización de gastos en viáticos y pasajes, cuando las actividades a realizarse, son actos propios de la función, así como, las invitaciones de otras entidades del Estado.

4.2.7. Los mantenimientos preventivos y correctivos, así como su ejecución, deben ser prioritarios, teniendo como objetivo mantener en buen estado de funcionamiento y operatividad la maquinaria y/o equipo, la infraestructura y vehículos de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas su oportuna atención; de igual forma, para todo el mobiliario de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.

4.2.8. El tratamiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo es responsabilidad de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o quien haga sus veces, orientándose a evitar necesidades que generan mayor gasto.

## V. RESPONSABILIDAD

La Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, o la que haga sus veces, son las encargadas de la correcta aplicación de la presente Directiva; siendo todas las personas integrantes de la empresa las obligadas a su cumplimiento.

## VI. VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2025 y entra en vigencia desde el 1 de enero de 2025.

## VII. DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto por esta directiva será de aplicación la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Chachapoyas, lunes 16 de diciembre de 2024

REG. 244002.001

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**INFORME N° 452 - 2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3**

**A** : ING. CESAR RICHARD ESPINOZA TAPIA  
Gerente General de EMUSAP S.A

**ASUNTO** : Aprobación y Publicación de “Directiva de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público de EMUSAP SA para el año fiscal 2025”.

**REFERENCIA** : Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

**FECHA** : Chachapoyas, 16 de diciembre de 2024.

Por intermedio del presente me dirijo a usted para dar a conocer:

- 1) En cumplimiento de la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, de la Ley 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, se formuló el proyecto Directiva de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal para el ejercicio fiscal 2025 de EPS EMUSAP SA”.
- 2) Dicha directiva debe ser aprobada mediante acuerdo de directorio, tal como lo establece el literal c) de la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 32185 aprobada por el congreso de la república y publicada en el diario oficial EL PERUANO con fecha 11/12/2024.
- 3) Las disposiciones aprobadas, deben de publicarse en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre del 2024; de no efectuarse tal publicación, son de aplicación las normas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público y de ingresos del personal contenidas en la presente Ley 32185.
- 4) Se sugiere previamente a ser remitida a la CDT para su aprobación, asesoría legal emita opinión.

Atentamente,

EMUSAP S.A.

Lic. *Luis Tuesta* **SECRETARIO**  
JEFE DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO

Fecha: **16 DIC. 2024**

Departamento - Área - Personal (debe estar) **Asesoría Jurídica**

1 **Conocimiento e informe**

2

3

*Ej*  
Ing. César Richard Espinoza Tapia  
GERENTE GENERAL

C.c:  
-Archivo

**244002.001**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **DIRECTIVA N° -2025-EMUSAP S.A.**

### **DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA EMUSAP S.A, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

#### **I. OBJETIVO**

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2025, en la EPS EMUSAP S.A.

#### **II. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Gerencias y Oficinas de la empresa prestadora, así como por todo el personal cualquiera que sea su modalidad de contratación.

#### **III. BASE LEGAL**

- 3.1. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- 3.2. Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- 3.3. Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2025.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.6. Decreto Supremo N° 256-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2025 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

#### **IV. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL**

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, en el marco legal de los sistemas administrativos se establecen las siguientes disposiciones:

##### **4.1. En materia de personal**

- 4.1.1. El ingreso de nuevo personal solo es factible cuando se cuente con la plaza presupuestada, vacante y esté incluida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente, siendo, en todos los casos, efectuada por concurso público de méritos, a excepción de los cargos de confianza y los que se ocupen por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, dentro de las capacidades económicas financieras y presupuestales de las que la empresa disponga.

Estas reglas también son de aplicación para los siguientes casos:

- a) La contratación para cubrir plazas por cese del personal cualquiera sea su forma de extinción del vínculo laboral.
- b) La contratación temporal por suplencia de personal y/o ante cualquier emergencia que

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

podiera suscitarse, para mantener la continuidad en la prestación de los servicios de saneamiento de la empresa.

- c) Cuando sea indispensable para la prestación de los servicios, así como a consecuencia de la aplicación de la estructura de la empresa, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada y esté incluida en el CAP; en todos los casos necesariamente se realizará por concurso público de méritos.
- d) En caso de integraciones, en atención al artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se podrá contratar nuevo personal cuando la necesidad de atender el incremento operativo o cuando el incremento y/o recepción de nueva infraestructura sanitaria lo requiera, previa suscripción del contrato de explotación correspondiente; y conforme a las capacidades económicas que la empresa disponga.

En todos los casos señalados se debe elaborar un informe técnico legal que sustente los motivos y la necesidad de contratación de personal, el mismo que deberá estar alineado a la normatividad vigente.

4.1.2. Las labores operativas y administrativas realizadas fuera del horario de trabajo son compensadas conforme a lo establecido en la Directiva aprobada por la empresa.

4.1.3. Para realizar cualquier variación a las escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, la empresa debe seguir lo estipulado en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 256-2024-EF, que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2025 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Para el efecto, la EPS debe realizar el ordenamiento de sus instrumentos de gestión organizacionales, cargos y posiciones y análisis de las remuneraciones, de manera que se incluya en el expediente de escala remunerativa los ajustes requeridos por los trabajadores, para su implementación en tanto se cuente con el presupuesto.

4.1.4. La EPS aprueba la Directiva que regula los desplazamientos y/o rotación de personal, la Directiva que regula los concursos internos de méritos, y otras que correspondan, las mismas que permitan mantener el ordenamiento de los cargos titulares y el adecuado proceso de desplazamiento dentro del marco legal vigente.

#### **4.2. En materia de bienes y servicios**

4.2.1. La contratación de bienes y servicios se debe realizar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

4.2.2. Los viajes nacionales al interior del país se limitan a lo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades de operación de los servicios y de gestión de la empresa; y, deben ser aprobados por el Gerente General. Para los viajes de este último, se debe informar y coordinar con el Directorio.

4.2.3. El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en ningún caso puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 180,00 (Ciento Ochenta y 00/100 Soles). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso, la diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Administración y Finanzas.

- 4.2.4. El uso de vehículos, así como los gastos en combustible, lubricantes y repuestos, está orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y objetivos operativos y estratégicos de la empresa. Adicionalmente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales, la empresa evalúa, previo informe técnico legal, la adquisición de vehículos automotores por renovación de aquellos que cuenten con una antigüedad mayor a 10 años, para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con la normativa vigente.
- 4.2.5. Los servicios de terceros quedan limitados a la realización de actividades eventuales, específicas, complementarias o suplementarias, distintas a las previstas para el personal de la empresa; y deben contar con el informe que lo sustente emitido por el área usuaria y con la autorización del Gerente General.
- 4.2.6. No está permitido la realización de gastos en viáticos y pasajes con cargo a los recursos de la empresa para el personal que mantenga vínculo laboral con el OTASS destacado o designado para el puesto de dirección, gerencias de línea, asesoramiento o apoyo en la empresa, cuando la comisión de servicio es dispuesta por el OTASS; entendiéndose que si está permitido, la realización de gastos en viáticos y pasajes, cuando las actividades a realizarse, son actos propios de la función, así como, las invitaciones de otras entidades del Estado.
- 4.2.7. Los mantenimientos preventivos y correctivos, así como su ejecución, deben ser prioritarios, teniendo como objetivo mantener en buen estado de funcionamiento y operatividad la maquinaria y/o equipo, la infraestructura y vehículos de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas su oportuna atención; de igual forma, para todo el mobiliario de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- 4.2.8. El tratamiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo es responsabilidad de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o quien haga sus veces, orientándose a evitar necesidades que generan mayor gasto.

## **V. RESPONSABILIDAD**

La Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, o la que haga sus veces, son las encargadas de la correcta aplicación de la presente Directiva; siendo todas las personas integrantes de la empresa las obligadas a su cumplimiento.

## **VI. VIGENCIA**

La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2025 y entra en vigencia desde el 1 de enero de 2025.

## **VII. DISPOSICIONES FINALES**

En lo no previsto por esta directiva será de aplicación la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Chachapoyas, 16 de diciembre de 2024

**INFORME N° 0283-2024-EMUSAP S.A/GG/GAJ/Ama3**

PARA : ING. CESAR ESPINOZA TAPIA  
GERENTE GENERAL - EMUSAP S.A.

ASUNTO : **OPINION SOBRE LA PROPUESTA DE DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO DE EMUSAP S.A. PARA EL AÑO 2025**

REF. : PROVEÍDO DE GERENCIA GENERAL INSERTO EN EL INFORME N° 0187-2024-EMUSAP S.A./GAF/G/Ama3

FECHA : Chachapoyas, 16 de diciembre de 2024

Es grato dirigirme a usted para saludarle y al mismo tiempo presentarle la Opinión sobre la Propuesta de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público de EMUSAP S.A. para el Año 2025, tal como se detalla:

**I. Antecedentes**

- Informe N° 452-2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3 de fecha 16.12.2024.

**II. Base Legal**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley. N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Directiva N° 010-2019-EF/50.01 - Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, aprobada por Resolución Directoral N° 034-2019-EF-50.01.

**Análisis**

- Que, la Directiva propuesta denominada "Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público de EMUSAP S.A. para el Año 2025", establece las medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos.
- Que, la finalidad de la Directiva es establecer lineamientos técnicos y procedimientos que permitan optimizar el uso de los recursos con los que cuenta la EPS y que conlleve a lograr sus metas con eficiencia y eficacia.
- Que, directivas son documentos que establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas, en cumplimiento de determinadas disposiciones legales o líneas de conducta fijando pautas para una correcta ejecución de disposiciones contenidas en un reglamento o una resolución. Por tanto, cumplen un rol importante para el desarrollo de objetivos y metas por parte de unidades orgánicas de una institución en el ámbito administrativo, conforme a la normativa vigente, por lo que se hace necesario su aprobación emitiendo el acto administrativo para que tenga efecto vinculante;
- Por lo que, es necesario la actualización de la mencionada directiva para establecer medidas internas de austeridad, disciplina y calidad para la eficiencia del gasto público de la EPS EMUSAP S.A.
- En ese orden de ideas, esta Gerencia concluye:



**IV. Conclusión**

- De acuerdo con los argumentos descritos, la Directiva propuesta de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público de EMUSAP S.A. para el Año 2025, tiene por finalidad establecer lineamientos técnicos y procedimientos que permitan optimizar el uso de los recursos con los que cuenta la EPS y que conlleve a lograr sus metas con eficiencia y eficacia de la EPS EMUSAP S.A., resultando necesario su aprobación.

**V. Recomendación**

- Se recomienda remitir la propuesta de Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público de EMUSAP S.A. para el Año 2025 a la presidenta del CDT de EMUSAP S.A., a través de la Gerencia General, solicitando su aprobación respectiva mediante acto resolutivo.

Es todo cuanto tengo que informar a usted para su conocimiento y demás fines conforme a ley.

Atentamente,

EMUSAP S.A.  
WILBER SANTILLAN TAFUR  
GERENTE ASESORIA JURIDICA

NT: 244002.004

244002.005

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.	
Fecha:	18 DIC. 2024
Departamento - Área - Personal - Señor(a)(srta)	
1	Aseoria jurídica
2	Proyectar resolución de aprobación, teniendo en cuenta
3	SO Nº 011-2024 de fecha 18.12.2024 de CDT que aprobó la citada Directiva.
Ing. César Ricardo Espinoza Tapia GERENTE GENERAL	

Resolución N° 171  
18-12-2024  
Pres. 244002.006